



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00013544- -UNC-DUI#REC

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. NIETO María Candela quien acepta brindar sus servicios para dictar el curso de Community Management y Redes Sociales en el Departamento Universitario de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba.; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 11 por Departamento Universitario de Informática y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro DDAJ-2018-63709-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. NIETO María Candela (DNI 34.070.040), obrante en el orden 11, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 8 de diciembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Universitario de Informática en el Orden 11, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 11.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. NIETO María Candela , entre el 12 de octubre de 2018y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO3.- La dependencia de origen deberá tomar en cuenta lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Nro. DDAJ-2018-63709-E-UNC-DGAJ#SG, (párrafo 10).

ARTICULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Universitario de Informática.

mp